

La Plata, 22 de noviembre de 2006.-

VISTO: La presentación efectuada por el señor Presidente de la Comisión Provincial por la Memoria, doctor Hugo Omar Cañón y el señor Coordinador del Comité contra la Tortura del referido organismo, doctor Alejandro Mosquera, en el marco de la labor desarrollada por dicho Comité en resguardo de la efectiva vigencia de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado organismo con el propósito de llevar a cabo dicha labor asume, entre otras tareas, el patrocinio letrado, ya sea en carácter de denunciantes, particulares damnificados o defensores legales, en causas donde se investigan distintas situaciones de violación de los Derechos Humanos.

Que asimismo informa que realiza tareas de colaboración en las investigaciones sobre diversos hechos de violencia ocurridos en lugares de detención, denunciando públicamente dichas circunstancias e interponiendo los recursos de Hábeas Corpus colectivos o individuales correspondientes en caso de constatarse agravamiento en las condiciones en que se llevan a cabo las detenciones.

Que en la presentación de marras, los peticionarios solicitan de esta Corte la adopción de una serie de medidas tendientes a facilitar el logro de su loable cometido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Eximir a la Comisión Provincial por la Memoria y eventualmente al Comité contra la Tortura, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Acordada 2212, dejando a salvo asimismo que dicho organismo se encuentra exento del pago de la Tasa de Justicia (conf. Art. 270 inc. 1 del Código Fiscal; Ley 12.483 mod. por Ley 12.611).

2.- Hacer saber a los señores magistrados del fuero penal y de Menores, como asimismo a los señores Fiscales, que en todos los casos en que tomaren conocimiento de hechos referidos a lesiones de cualquier grado o muertes cualquiera fuere la causa, acaecidos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires (Unidades Carcelarias,

Comisarías e Institutos de Menores), deberán poner en conocimiento dichas circunstancias a la Comisión Provincial por la Memoria.

3.- Requerir a los señores magistrados que en todos los casos en que resuelvan un recurso de Hábeas Corpus que hubiera sido interpuesto por integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria o por miembros del Comité contra la Tortura, deberán notificar a los referidos organismos las resoluciones que en las mencionadas causas se adopten.

4.- Regístrese, comuníquese, a quienes corresponda y resérvese en Secretaría de Asuntos Institucionales. Déjese constancia en el expte. 3001-127/04.

FRANCISCO HECTOR RONCORONI, DANIEL FERNANDO SORIA, HECTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTEES, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: JORGE OMAR PAOLINI, CARLOS ALBERTO BARREDA.